



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 614 DE FECHA 20 DE MARZO DE 2020, DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA, QUE AUTORIZÓ POR CAUSA DE FUERZA MAYOR LAS MEDIDAS QUE INDICÓ, EN LOS TÉRMINOS QUE SEÑALA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº: DN - 00785/2021

VALPARAÍSO, 05/ 05/ 2021

VISTOS:

Las resoluciones exentas Nº 614, 671, 724, 890, 946 y 1071, todas de 2020 y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, -en adelante el o este Servicio indistintamente-, que establecieron medidas por causa de fuerza mayor; la resolución exenta Nº 697 de 2015, de este Servicio, que aprobó el Procedimiento para el Nombramiento de Inspectores Ad Honorem; los Decretos Nº 4, Nº 6 y Nº 10 de 2020 del Ministerio de Salud, y su prórroga mediante Decreto Nº 1 de 2021, de la referida cartera Ministerial; los Decretos Supremos Nº 104, Nº 107, Nº 269, Nº 400 y Nº 646, todos de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; el D.F.L. Nº 5 de 1983 y la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892, y sus modificaciones, ambos del actual Ministerio de Economía Fomento y Turismo; la Ley Nº 19.880 que estableció las bases de los procedimientos Administrativos, que rigen los actos de los Órganos de la Administración; y la resolución número 7 de 2019 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme al artículo 25 del DFL Nº 5, citado en Vistos, le corresponde al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, ejecutar la política pesquera nacional y fiscalizar su cumplimiento y en especial velar por la debida aplicación de las normas legales y reglamentarias, sobre pesca, caza marítima y demás formas de explotación de recursos hidrobiológicos.

2.- Que, por su parte la letra a) del artículo 28 del cuerpo legal precitado, señala que *al Director Nacional le corresponde especialmente: a) Dictar instrucciones para la aplicación y fiscalización de las leyes y reglamentos sobre pesca, caza marítima y demás formas de explotación de los recursos hidrobiológicos*".

3.- Que de conformidad con los artículos 3º y 5º de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ésta última esta al Servicio de la persona humana, su finalidad es promover el bien común atendiendo a las necesidades públicas en forma continua y permanente, debiendo sus autoridades y funcionarios velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.

4.- Que, en este orden de ideas, la Organización Mundial de la Salud -OMS-, ha reconocido la enfermedad de Coronavirus (COVID-19) como una pandemia Global.

5.- Que, por Decretos Nº 4, Nº 6, y Nº 10, todos del año 2020, del Ministerio de Salud, y citados en Vistos, se estableció la Alerta Sanitaria, en todo el territorio nacional y se otorgaron facultades extraordinarias por emergencia de salud pública. Así, el Decreto Nº 4 de 2020, fue prorrogado por el Decreto Nº 1 de 2021, igualmente citado en Vistos.

6.- Que, asimismo por Decreto Supremo Nº 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, prorrogado posteriormente por el Decreto 646, ambos citados en Vistos, se estableció el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe para todo el territorio nacional, con el fin de adoptar una serie de medidas dirigidas a evitar situaciones de riesgo de diseminación de la enfermedad, lo que importa, entre otras el

control del desplazamiento por el territorio y, en muchos casos, restricciones de acceso a ciertas zonas.

7.- Que, por su parte el D.S. N° 107 de 2020, citado en Vistos, publicado en el Diario Oficial con fecha 23 de marzo de 2020, se declaró como zonas afectadas por la catástrofe generada por la propagación del COVID-19, en virtud del D.S. N° 104, de 2020, precitado, y por un plazo de 12 meses, las 346 comunas correspondientes a las 16 regiones del país.

8.- Que, en este contexto, y en conformidad a la resolución N° 614 y sus modificaciones mediante resoluciones N° 671, N° 724, N° 890 N° 946 y N° 1071, todas citadas en Vistos, fueron dictadas una serie de medidas por causa de fuerza mayor, para facilitar las labores de fiscalización de este Servicio, como para simplificar tramitaciones a los usuarios, todo dentro del marco normativo ya descrito.

9.- Que, por su parte la resolución exenta N° 697 de 2015, citada en Vistos, estableció un procedimiento para el nombramiento de inspectores Ad Honorem, que se definen como *“aquella persona natural chilena o extranjera autorizada por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura para realizar labores de fiscalización en la pesca recreativa. Se acredita mediante una credencial que otorga el Director Nacional del Servicio por tres años.”*.

10.- Que, la resolución indicada en el considerando anterior, estableció en su artículo 16, las causales de término del nombramiento de los Inspectores Ad Honorem, constituyendo una de ellas, el vencimiento del período de nombramiento, establecido en la resolución respectiva, si el interesado no manifiesta por escrito su deseo de continuar ejerciendo dicha labor.

11.- Que, usualmente los Inspectores Ad Honorem, entregan directamente en dependencias de este Servicio, un escrito firmado con su intención de continuar ejerciendo la labor encomendada. Sin embargo, y conforme a la pandemia y las restricciones de desplazamiento por concepto de cuarentenas decretadas, les ha resultado dificultoso e incluso, en algunos casos, imposible de hacerlo generando el vencimiento de su nombramiento.

12.- Que, por lo anterior y dada la grave crisis sanitaria que afecta al país, procede incorporar como medida excepcional a aquellas establecidas por fuerza mayor, de acuerdo a la resolución N° 614, citada en Vistos, y para todo el período que perdure el estado de excepción constitucional de catástrofe, la de tener por renovados automática y retroactivamente, todos los nombramientos de los Inspectores Ad Honorem, que hayan debido manifestar por escrito su intención de continuar en tal labor.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFÍCASE, conforme a lo indicado en la parte considerativa del presente acto administrativo, la resolución exenta N° 614, citada en Vistos, mediante la incorporación de la siguiente medida:

Téngase por renovados automáticamente, desde la entrada en vigencia del estado de excepción constitucional de catástrofe y hasta el término del mismo, todos los nombramientos y licencias correspondientes a inspectores Ad Honorem, dispuestos conforme la resolución exenta N° 697, igualmente citada en Vistos.

ARTÍCULO SEGUNDO: la medida indicada en el artículo primero de la presente resolución, no eximirá al inspector Ad Honorem, nombrado por este Servicio, del estricto cumplimiento de los deberes y obligaciones dispuestos por resolución exenta N° 697 de 2015, Ley General de Pesca y Acuicultura, y de toda la demás normativa vigente aplicable.

ARTÍCULO TERCERO: En todo aquello no modificado por este u otro acto administrativo vigente, manténgase íntegramente lo dispuesto mediante resolución exenta N° 614 de 2020.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE, en el Diario Oficial, en extracto, la presente resolución, conforme a lo señalado en el artículo 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, también citada en Vistos, debiendo asimismo publicarse íntegramente en el sitio de dominio electrónico del Servicio Nacional

de Pesca y Acuicultura y de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo a la normativa vigente.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y EN EL SITIO DE DOMINIO WEB DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.



JESSICA FUENTES OLMOS
DIRECTORA NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

EMS/JBR

Distribución:

Subdirección de Pesquerías
Subdirección de Acuicultura



Código: 1620244409880 validar en <https://www.esigner.cl/EsignerValidar/verificar.jsp>